

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)



|            |                           |
|------------|---------------------------|
| PROCESO    | Verbal                    |
| RADICACIÓN | 110013103019 202200235 00 |

Habiendo sido subsanada en debida forma la demanda y por cuanto se encuentran dados los presupuestos del art. 368 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA que presentan **LINDA JULIANA GRANADOS SALAZAR y ADRIANA PATRICIA GRANADOS SALAZAR** en contra de **JULIAN ENRIQUE RIVILLAS CEDIEL**.
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL.
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
4. Notifíquese este proveído a la parte demandada, en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G. del P., en armonía con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.
5. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$70.000.000.00.
6. Se reconoce personería al abogado JOSE DE JESUS PALACIOS GÓMEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

Consejo Superior  
de la Judicatura

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 01/08/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 125

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria